## SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

"2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición vespertina del mes: 34 - Ciudad de México, viernes 30 de junio de 2023

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 20-50-37 hectáreas, del ejido "Lázaro Cárdenas", municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 20-50-37 hectáreas (veinte hectáreas, cincuenta áreas, treinta y siete centiáreas) de terrenos de temporal de uso común del ejido "Lázaro Cárdenas", municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación y obras complementarias del Proyecto Tren Maya.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 30-57-34 hectáreas, del ejido "Miguel Colorado", municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 32.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 30-57-34 hectáreas(treinta hectáreas, cincuenta y siete áreas, treinta y cuatro centiáreas) de las cuales 22-36-65 hectáreas (veintidós hectáreas, treinta y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas) son de agostadero uso común y 08-20-69 hectáreas (ocho hectáreas, veinte áreas y sesenta y nueve centiáreas) son de temporal de uso parcelado, del ejido "Miguel



## SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Colorado", municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación y obras complementarias del Proyecto Tren Maya.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.